

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

Entre **Espacio para la Memoria La Perla** representada en este acto por Norma Julia Soulier, DNI 14.290.619 designada por decreto N° 197/2022, con domicilio en de la ciudad y provincia de Córdoba, en adelante denominada como "**La Perla**", y la **Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por la Lic. Flavia Dezzutto DNI 18.650.133 con domicilio a estos fines en Av. Medina Allende s/n Pabellón Residencial, 1° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Capital en su carácter de Decana, designada mediante Resolución HCD N° 370/2021, en adelante denominada como la o "FFyH", ambas en conjunto denominadas en adelante como las "PARTES"; celebran el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: -----

**Primera:** El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica entre las partes en el marco de las **PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES SUPERVISADAS (PPS)** de los estudiantes de grado de la FFyH de la Universidad Nacional de Córdoba. A tales fines, **La Perla** permitirá la participación de estudiantes de grado de la FFyH que estén realizando sus PPS según los requisitos de la reglamentación de su carrera, en las tareas o actividades que se les asignen en distintas dependencias de **La Perla** en tal carácter (PPS), de acuerdo al cronograma previamente aprobado por ambas partes y que consta en el plan de actividades de PPS. El tiempo de Práctica cumplido en **La Perla** será considerado al efecto de completar el período que obligatoriamente debe cumplimentar el estudiante de la FFyH como parte de su plan de estudios.-----

**Segunda:** La FFyH se compromete a realizar todas las acciones a su cargo conducentes al cumplimiento del propósito del presente Convenio, entregando a **La Perla** al término de cada Práctica, una constancia oficial de su participación como Institución Anfitriona de Práctica Profesional Supervisada y una copia del informe final realizado por cada estudiante como requisito académico para aprobar la misma. -----

**Tercera:** Las partes establecerán de común acuerdo el cronograma de Práctica que cada estudiante desarrollará: las actividades a realizar, el horario a cumplir



y la fecha de inicio y finalización de la misma. A tal fin la FACULTAD presentará por nota a La Perla la propuesta de cada estudiante practicante convenida previamente con el Director de PPS y la autoridad de la dependencia de La Perla donde se ejecute la Práctica, haciendo constar sus datos personales, el período de tiempo que se le asigne para la realización de la práctica y un certificado analítico. Asimismo, dará a conocer la reglamentación vigente al respecto, la que deberá ser respetada por los estudiantes practicantes. Las partes designarán cada una un tutor para supervisar el desarrollo de las prácticas llevadas a cabo por los estudiantes. ----

**Cuarta:** Los estudiantes realizarán las tareas respetando el plan de trabajo previamente acordado y aprobado, cumpliendo de ese modo los objetivos de aprendizaje propuestos por la FACULTAD y contribuyendo a la consecución de los fines de la dependencia de La Perla en la cual se lleven a cabo las prácticas-----

**Quinta:** Los estudiantes practicantes deberán:

- a) Cumplir los horarios y toda la normativa general y particular que resulte pertinente de La Perla;
- b) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en la institución receptora en un todo de acuerdo con la legislación vigente;
- c) Considerar como CONFIDENCIAL toda información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas por el Tutor de la dependencia de La Perla donde se lleve a cabo la Práctica, ya sea que tengan acceso a la misma en forma directa o indirecta, sea durante el período de Práctica o posteriormente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado causal suficiente para que La Perla deje sin efecto el presente convenio. La suspensión, denuncia, rescisión, revocación o cualquier otro tipo de interrupción de las prácticas no dará derecho a indemnización alguna. -----

**Sexta:** Las Prácticas que realicen los estudiantes en dependencias de La Perla en los términos y condiciones acordados en el presente Convenio serán de carácter totalmente gratuitas, atento el carácter de formación académica que reviste para los mismos, no pudiendo en consecuencia los estudiantes ni la FFyH reclamar a La Perla retribución alguna por las tareas ejecutadas en el

cumplimiento de las prácticas realizadas, ya que la participación de **La Perla** es en calidad de colaboración académica hacia la FACULTAD en la formación profesional de sus estudiantes y, en consecuencia, no existe ni existirá relación jurídico laboral entre **La Perla** y los estudiantes por cualquier actividad que éstos desempeñen en el cumplimiento de la Práctica, ni serán de aplicación las normas relativas al derecho laboral, liberando de responsabilidad y garantizando la FFyH a **La Perla** la indemnidad en tal sentido ante cualquier reclamo relacionado a lo dispuesto en la presente cláusula.-----

**Séptima:** **La Perla** designa a María Noel Tabera, DNI 23.439.452, como "Guia/Coordinador/a", encargado/a de supervisar las actividades de los estudiantes practicantes y mantener comunicación la Dirección del Departamento de Antropología en representación de la FACULTAD. -----

**Octava:** Los estudiantes practicantes no podrán durante la Práctica: recibir y efectuar llamadas telefónicas particulares salvo urgencias, ausentarse del lugar sin autorización, suministrar información a terceros cuando no están autorizados para hacerlo ni tomar decisiones por sí solos. Los practicantes no podrán bajo ninguna circunstancia hacer uso de la documentación y/o información existente en **La Perla** ni reproducirla para uso personal ni exhibirla en la documentación que avale su trabajo final en forma escrita, gráfica o empleando ningún otro medio multimedial (CD, DVD, etc.) sin el consentimiento por escrito de las Autoridades firmantes del presente acuerdo. -----

**Novena:** **La Perla** podrá interrumpir la Práctica al estudiante que durante el transcurso de la misma no observare las normas y procedimientos emergentes del presente Convenio debiendo comunicar tal situación en forma inmediata a la FACULTAD. -----

**Décima:** La Práctica Profesional Supervisada tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para su ejecución por parte de cada practicante, vencido ese plazo la misma no podrá ser retomada o reiniciada.-----

**Décimo Primera:** La FACULTAD se obliga a contratar la cobertura de póliza de seguro por responsabilidad civil y accidentes personales correspondiente a cada uno de los estudiantes practicantes que ingresen a las instalaciones de **La Perla** para el desempeño de las actividades académicas durante el tiempo que dure la Práctica, a efectos de cubrir cualquier tipo de contingencia que



pueda surgir, deslindando totalmente a la de responsabilidad alguna en tal sentido.-----

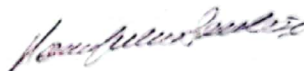
**Décimo Segunda:** El presente Convenio tendrá vigencia siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el mismo, haciéndolo expresamente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La eventual renuncia del convenio no podrá afectar actividades que se encuentren en curso.-----

**Décimo Tercera:** JURISDICCIÓN: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio. -----

Previo lectura y ratificación, ambas partes firman de plena conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 13 días del mes de marzo de dos mil ~~veintidos~~ veintitrés (2023).



Lic. FLAVIA A. DEZZUTTO  
DECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
U.N.C.



JULIA SOULIER  
DIRECTORA  
ESPACIO PARA LA MEMORIA  
LA PERLA





Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Firma Ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** anexo EX-2022-01041575- -UNC-ME#FFYH

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.